

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### 6151 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4.626/1996.

El Tribunal Constitucional por providencia de 11 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4.626/1996, planteada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, respecto del artículo 41, apartado A) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por posible contradicción con el artículo 31.3 de la Constitución.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—El Secretario de Justicia.

### 6152 RECURSO de inconstitucionalidad número 3.540/1996, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3/1996, de 25 de junio.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 13 de marzo actual, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia de los artículos 6, último párrafo, y 14, y por su conexión, de la disposición transitoria tercera, párrafo primero, y disposición transitoria cuarta de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya suspensión se dispuso por providencia de 17 de octubre de 1996, recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 3540/1996, promovido por el Presidente del Gobierno, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de 30 del mencionado mes de octubre.

Madrid, 13 de marzo de 1997.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Alvaro Rodríguez Bereijo.—Firmado y rubricado:

En la página 6999, primera columna, cuarto párrafo, donde dice: «... minorado también la cuota del Impuesto...», debe decir: «... minorado también en la cuota del Impuesto...».

En la página 7000, segunda columna, párrafo segundo, donde dice: «las partidas de ingresos de la cuenta de pérdidas...», debe decir: «las partidas de ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias».

En la página 7002, segunda columna, norma octava, apartado b2), donde dice: «..., con abono, ...», debe decir: «..., con cargo, ...».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

### 6154 CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 20 de diciembre de 1996, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 37872, segunda columna, párrafo cuarto, línea primera, donde dice: «... a propuesta conjunta de los Ministerios ...»; debe decir: «... a propuesta conjunta de los Ministerios ...». Y en la tercera, donde dice: «... de acuerdo con el Ministro de Educación y Cultura ...»; debe decir: «... de acuerdo con el Ministerio de Educación y Cultura ...».

En la página 37873, segunda columna, disposición transitoria única, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «... hasta tanto entre en vigor regulados ...»; debe decir: «... hasta tanto entre en vigor la nueva relación de puestos de trabajo, a los órganos regulados ...».

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### 6153 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de enero de 1997, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrolla el tratamiento contable de los regímenes especiales establecidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto General Indirecto Canario.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### 6155 REAL DECRETO 414/1997, de 21 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1997.

La oferta de empleo público se enmarca dentro de la planificación integral de los recursos humanos, donde